

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2020-0558.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso, con el informe que los codemandados MARIA DOLORES GARCÍA TRESPALACIOS y OSCAR GÓMEZ CEBALLOS contestaron la demanda por intermedio de apoderado judicial, sin habérseles notificado el auto admisorio de la demanda por la secretaría del despacho.

Sírvase proveer,



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 1112

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, SE RECONOCE personería al doctor JORGE IVÁN MESA FRANCO con C.C. nro. 10.262.019 y T.P. nro.190.996 del C.S. de la Judicatura para representar a MARÍA DOLORES GARCÍA TRESPALACIOS y OSCAR GÓMEZ CEBALLOS, en los términos del poder que le fue conferido.

El inciso 2º del artículo 301 del CGP establece que ***"quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería"***.

Se tiene a MARÍA DOLORES GARCÍA TRESPALACIOS y OSCAR GÓMEZ

CEBALLOS. notificados por conducta concluyente, y contarán con el término de diez (10) para contestar la demanda, los cuales corren al vencimiento del plazo de tres (3) días que consagra el inciso 2 del artículo 91 del CPG sobre entrega de traslados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 171 de noviembre 16 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA